

INSTRUCCIONES

QUE DAN LOS

SRES. GOBERNADORES DE LA SAGRADA MITRA

DE MEXICO

AL VENERABLE CLERO,

PARA EL MAS EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS
DEBERES EN EL JUBILEO CONCEDIDO
POR SU SANTIDAD

EL SEÑOR PIO IX,

Con motivo del Concilio ecuménico que se abrirá en Roma
el 8 de Diciembre del presente año de 1869.



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Valverde y Teller

MEXICO — DR. DE J. M. LARA — 1869.

FONDO ECUMENICO
VALVERDE Y TELLER

BX2170

.16

15

c.2

000



BX2170

.16

15

c.2

00



1080027272



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

Bx 9170
.I6
IS
Ej. 2

NOS, los Gobernadores de la Sagrada Mitra de México, á Ntros. venerables hermanos los SS. Sacerdotes de esta Arquidiócesis.

Muchas y muy grandes son las gracias que Ntro. Smo. Padre pone al alcance de todos los fieles en el presente Jubileo. Mas para que puedan aprovecharse de ellas, necesitan ser guiados con acierto, discrecion y tino; y á nosotros, venerables hermanos, es á quienes corresponde el ser sus guias. Con el fin de que lleneis este deber sacerdotal del modo mas conveniente para el aprovechamiento de las almas, os dirigimos las siguientes instrucciones:

1ª Os recomendamos en primer lugar la predicacion de la divina palabra, especialmente á los que ejerceis el dificil cargo de la cura de almas. Ella es necesaria para que los fieles conozcan las gracias con que se les brinda, para estimularlos á la penitencia, para que se preparen como corresponde á la recepcion de los Stos. Sacramentos de la confesion y comunion, y para que oren con un corazon limpio á Dios Ntro. Señor, como desea su Santidad, á fin de que se digne derramar sus luces sobre los PP. del concilio, para el acierto en sus importantes resoluciones. Es pues convenientísimo que la predicacion no se limite á los dias acostumbrados en tiempos ordinarios, sino que empleeis en ella algunos



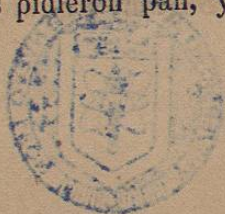
Capilla Alfonsina

4100

F.E.V.T. 41298

otros para llenar un objeto tan laudable. Os recomendamos por tanto que no perdais oportunidad de hacerlo, pues de ella depende ciertamente el buen éxito de todos nuestros trabajos en orden á la santificacion de las almas para conseguir el santo fin que se propone el Sumo Pontífice. Os recomendamos igualmente que dirijais con incansable celo vuestras instrucciones, á los que viven en prision, á los enfermos y á los niños, que como notareis en la Bula, son particular objeto de la tierna solicitud de nuestro comun Pastor el Romano Pontífice. Esperamos confiadamente en el Señor que dará vigor á vuestras palabras para que con el ejercicio de esta parte tan importante del santo ministerio logreis recoger un fruto copiosísimo.

2ª La puntual asistencia al confesonario. He aquí otro punto sobre que tambien hacemos á todos los sacerdotes muy particular encargo. Movidas las almas por la predicacion, por la invitacion tan generosa de la Bula de su Santidad y por el ejemplo de las que se apresuraron á llenar los deseos del Romano Pontífice, si no se les facilitara la santa confesion, clamarian en su amargura como el Paralítico de la Piscina: *hominem non habeo*, deseo salir del penoso estado de mis culpas, pero no tengo confesor que me administre el santo Sacramento de la reconciliacion con Dios; y si esto fuera por falta de empeño en los que nos hemos consagrado al servicio del Señor, y á promover el bien de las almas por medio del ministerio sacerdotal, con justicia nos reprehenderia nuestra conciencia con aquellas célebres palabras de Jeremias (Lament. c. 4. v. 4.) *Parvuli petierunt panem et non erat qui frangeret eis*. Los pequeñitos pidieron pan, y no encontraron una mano



amiga que se los ministrara. Es pues de todo punto necesario que á esta ocupacion del santo ministerio nos dediquemos con el mayor celo. La mies es mucha, los operarios pocos, pero el empeño de ellos hará que sus trabajos den una cosecha abundantísima y que así podamos satisfacer nuestros deberes y llenar en esta parte las necesidades de esta porcion del rebaño de J. C. confiada á nuestro cuidado. No desconocemos las penosas tareas de nuestro amado clero, especialmente en las Parroquias del campo, donde la estension de estas y la escasez de ministros apenas permite á los Párrocos llenar sus deberes los mas esenciales, pero tambien nos constan sus inmensos sacrificios por el bien de las almas, y confiamos en el Señor por cuya gloria se hace este trabajo, que, mediante otros nuevos sacrificios aunque sean penosísimos, con ocasion de esta indulgencia plenísima y del concilio ecuménico, sabrán proveer convenientemente á las necesidades de los fieles.

3ª Para cumplir debidamente en este punto, conviene no perder de vista las amplias facultades concedidas en obsequio de los que quieren ganar el Jubileo, y penetrarse bien de toda su estension é importancia y del espíritu de su Santidad al concederlas, para hacer uso de ellas en todos los casos que fuere necesario. Segun su tenor, se concede á todas las personas que por razones especiales tienen obligacion de confesarse con sacerdote determinado, el que por esta vez y para solo el efecto de ganar el Jubileo, lo puedan hacer con cualquier otro aprobado por el Ordinario para oír sus confesiones. Téngase bien presente esta condicion para los casos que se ofrezcan y las disposiciones que sobre la materia rigen en esta Sagrada Mitra, y en ca-

so de duda deberá ocurrirse á Nos para resolver lo conveniente. Se puede tambien, en virtud de la Bula, y para solo el efecto de ganar el Jubileo, absolver de toda clase de casos reservados y censuras, aun cuando la reservacion sea á la Silla Apostólica ó á los Ordinarios de los lugares, exceptuando solamente el de complicidad venerea y el de resistencia á denunciar al confesor solicitante dentro del término prevenido. Podrán igualmente los confesores, solo para este efecto, es decir para ganar el Jubileo, absolver en los casos de herejia mixta; y por nuestra parte concedemos tambien facultad solo para el mismo efecto para habilitar *ad petendum* al conyuge impedido. Téngase presente que la absolucion de censuras solamente se concede para el fuero interno ó de la conciencia y en el acto de la confesion sacramental; pero nunca para que surta sus efectos en el fuero externo; ni tampoco puede darse, aun en el fuero interno, á aquellos que hayan sido públicamente excomulgados y denunciados á los fieles como tales, si dentro del término que dure el Jubileo no han cumplido lo que se les tenga mandado, á no ser que este tiempo no se juzgue por el confesor, suficiente para el cumplimiento, y prometan los interesados hacerlo cuanto antes puedan. Es preciso penetrarse bien de los términos de la Bula, tanto por lo que toca á las facultades dichas, como respecto de algunas otras que en ella se mencionan, porque si bien es cierto que se concede gran amplitud en obsequio de los que deseen ganar el Jubileo, debemos usarla en los términos que ordena Ntro. Smo. Padre para no exponernos á hacer cosa alguna sin facultades. En la conmutacion de los votos, que es otra de las que tambien se conce-

den, cuídese de que la segunda materia que por virtud de ella se debe sustituir, tenga siempre alguna proporcion con la primera, porque de lo contrario seria una verdadera dispensa, lo cual no concede la Bula, pues bien claro da á entender que se habla solo de conmutacion, aunque mezclando siempre alguna dispensa. En cuanto á irregularidades adviértase que solo puede dispensarse la que proviene de la violacion de censuras y no alguna otra.

4^a Las obras que se deben practicar para ganar el Jubileo, son, como dice la Bula: Visitar las Iglesias señaladas al efecto, una vez cada una de ellas, ó dos veces una de las mismas: hacer allí oracion segun la mente de su Santidad: confesar y comulgar una sola vez con las disposiciones debidas: hacer tres ayunos que deberán ser en Miércoles, Viérnes y Sábado; y por último dar alguna limosna á los pobres. Las visitas, los ayunos y la limosna se pueden dispensar por el confesor á los que estén legítimamente impedidos por cualquiera causa, conmutándolas en algunas otras obras que estime convenientes. Puede tambien dispensarse la comunión á los niños que aun no estén capaces de llegar á este Santo Sacramento. En las visitas, aunque no se designa algun rezo determinado, será conveniente aconsejar por lo menos el de la estacion mayor, compuesta de seis Padre nuestros y seis Ave Marías con sus respectivos Gloria Patri, y algun ofrecimiento aunque sea ligero, pidiendo á Ntro. Señor por los objetos indicados en la Bula, bien que será bastante pedir en general por lo que su Santidad quiso que se pidiera. Téngase mucho cuidado en advertir á los fieles que aunque la Bula no expresa el tiempo en que

deben cumplirse cada una de estas obras, siempre es conveniente establecer en ellas alguna union moral, de modo que no disten mucho una de otra y que la última se practique en estado de gracia. Adviértase igualmente que ni la confesion y comunion anual, ni los ayunos á que estamos obligados por razon de ténporas, vigiliass y cuaresma sufragán para ganar el Jubileo, por estar ordenadas estas obras por precepto eclesiástico distinto de lo mandado para lograr esta indulgencia.

5ª Como puede suscitarse la dudax sobre si se suspenden las demas indulgencias concedidas por la Sede Apostólica ó por los Obispos, durante el Jubileo, adviértase á los fieles que ninguna Indulgencia se suprime en casos semejantes, mientras no se exprese en las Letras Apostólicas, como no se ha expresado en las presentes.

Nos persuadimos que con estas instrucciones no se ofrecerán dudas que conforme al tenor y al espíritu de de ellas no pueden resolverse; y si no obstante, subsistieren algunas, ó bien ocurriese la necesidad de pedir algunas otras facultades, suplicamos á los SS. Sacerdotes se dirijan á Nos, con la confianza de que serán escuchados y benignamente atendidos dentro de la órbita de Nuestra jurisdiccion Pastoral.

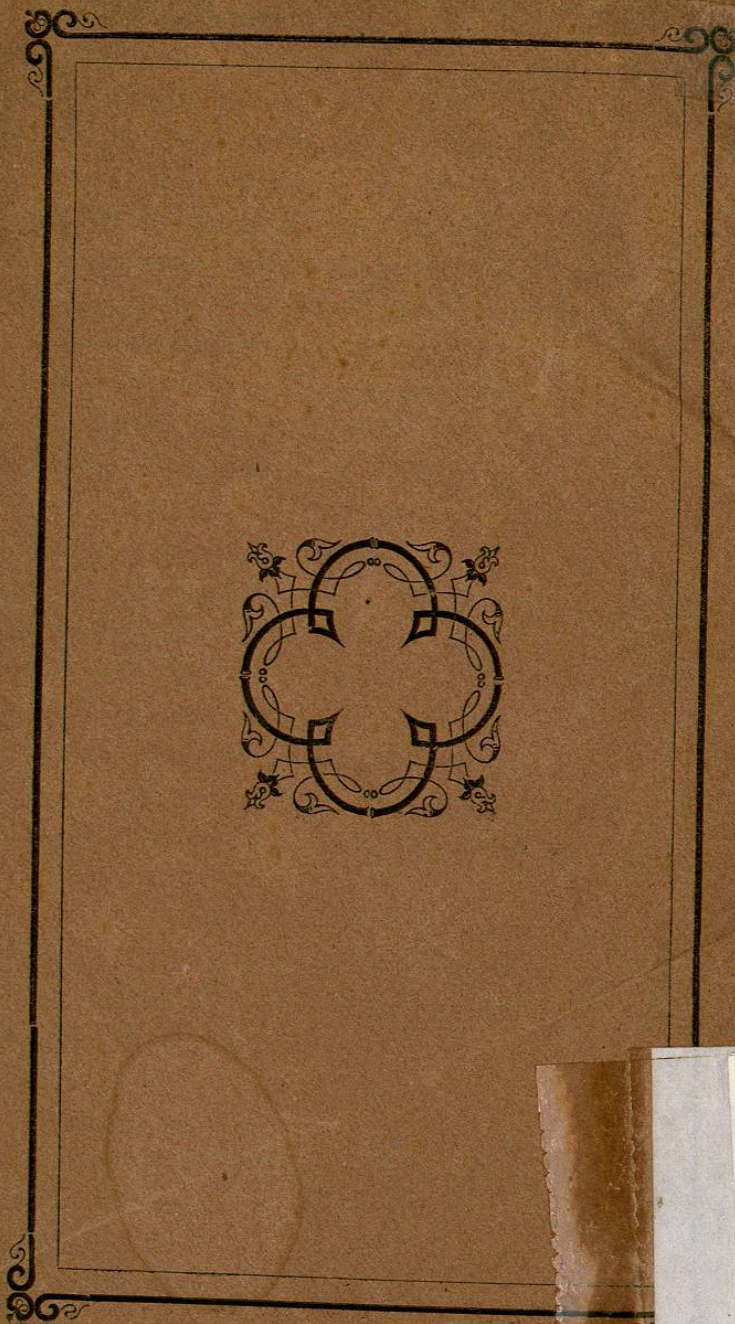
Aprovechando esta oportunidad de dirigiros la palabra, lo hacemos tambien para recomendar á vuestro celo otro trabajo, que aunque distinto del objeto que llevan estas instrucciones, es sin duda alguna importantísimo. Esperando que en este tiempo de gracia estarán mejor dispuestos los fieles para aquello que sea en obsequio de la Santa Sede, de la que esas gracias

proceden, os suplicamos encarecidamente con cuanta eficacia nos es posible, que exciteis á los fieles y muy particularmente á los que están bajo vuestro cuidado, á que en esta ocasion tan solemne demuestren su amor á Ntro. venerado y muy amado Pontífice, presentándole oblaciones voluntarias de las cantidades que su piedad les dicte, pues teniendo su Santidad que hacer gastos extraordinarios y cuantiosos para preparar la celebracion del concilio, y careciendo de la mayor parte de sus Estados, descansa en la obsequiosa voluntad y oportuna largueza de los fieles. Las oblaciones que reuniereis las remitireis á Ntra. Secretaría de Cámara y Gobierno, para que por medio de Nosotros llegue al Sto. Padre, procurando que la primera remision sea de lo que se haya colectado hasta el 15 de Octubre próximo, para ver si logramos que Su Santidad tenga el gusto de recibir esta muestra de afecto de sus hijos los mexicanos para el 8 de Diciembre en que debe abrirse el concilio, haciendo despues otras remisiones cuando se colecten cantidades regulares; y si no es facil hacerlas directamente á Ntra. Secretaría, podreis valeros de vuestros respectivos Vicarios foráneos, y en cuanto á los SS. Párrocos de cordillera creemos que no les será difícil aprovecharse de algunos conductos seguros. Advertimos que estas oblaciones son distintas de las limosnas que dan algunas personas con motivo de la congregacion llamada del óbolo de S. Pedro.

Para concluir llamamos muy particularmente vuestra atencion, Venerables hermanos, sobre que de nuestro celo dependerá en gran parte el aprovechamiento de los fieles en órden á los copiosísimos frutos que se les

ofrecen en el presente Jubileo, y que sería muy culpable nuestra omisión si por causa nuestra dejaran muchos de aprovecharse de la suma liberalidad con que les han sido concedidas estas tan insignes gracias. Pensemos en secundar aquel fervoroso anhelo que nuestro Sumo Pontífice manifiesta en bien de las almas, fervor que campea y luce en sus presentes Letras. Reflexionemos bien que el gran Pontífice Pío IX cuenta confiadamente con nosotros para que se logre el santo fin de este Jubileo, ya preparando por medio de la predicación á los fieles de Jesucristo para ganarlo, ya lavando sus almas en el Tribunal de la Penitencia, y ya usando en su favor con todo acierto de las facultades que para su bien espiritual nos han sido concedidas. Así pues, debemos estar convencidos de que el observar en ocasion tan importante, la conducta que corresponde á nuestro augusto ministerio, no es obra de supererogacion, sino íntimamente anexa á nuestros deberes sacerdotales; y esto, aun á los que no tengais en lo particular un cuidado especial de ciertas Iglesias ó Parroquias, sino á todos generalmente, pues á todos corresponde el dirigir á los fieles cristianos por el sendero de la salvacion, procurándoles todas cuantas facilidades podamos, para que este camino los conduzca al gozo inefable de la gloria, que á vosotros, hermanos nuestros, y á todos los demas fieles deseamos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

Dada en Ntra. Sala de Gobierno de esta Sagrada Mitra, firmada de Nos y refrendada por Ntro. Sr. Secretario de Cámara y Gobierno, á los 22 dias del mes de Julio de 1869.—*Manuel Moreno y Jove.*—*Eulogio María Cárdenas.*—*Dor. Tomás Barón*, Secretario.



004